

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria sobre notificación a Enrique Benavente Serrano (50015144B).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su redacción por Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y al objeto de proceder a la notificación del acuerdo de imposición de sanción por infracción tributaria grave por Impuesto sobre Patrimonio, ejercicio 1991, se cita al sujeto pasivo Enrique Benavente Serrano (provisto del NIF 50015144B), con domicilio en la avenida Rey Juan Carlos I, número 76, 28916 Leganés (Madrid), para que comparezca en la oficina de la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de la Oficina Nacional de Inspección de Madrid, paseo de la Castellana, número 106, planta quinta. Comparecencia que deberá realizar en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

En el momento de la comparecencia se le hará entrega de la pertinente documentación atinente al expediente cuyo número, concepto tributario y período se expresan a continuación:

Referencia: Expediente sancionador asociado al acta A01-70216146. Concepto tributario: Impuesto sobre Patrimonio. Período: 1991.

Esta citación, para que el sujeto pasivo comparezca al objeto de ser notificado, se produce porque, habiéndose intentado previamente dicha notificación por otros medios en dos ocasiones, la misma no ha podido llevarse a cabo.

La no comparecencia en el expresado plazo de diez días, determinará que, a partir del día siguiente al del vencimiento del mismo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Madrid, 1 de junio de 2000.—La Jefa de Servicio, Josefina Buades Torrent.—36.752.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 7 de abril de 2000, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Baltimar, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.235,25 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones para la industria de la pesca.

Plazo de vigencia: Diez años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 9 de mayo de 2000.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—36.265.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, situada en el término municipal de Castejón (Navarra).

Visto el expediente incoado en la Delegación del Gobierno de Navarra, a instancia de «Iberdrola, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoeléctrica de ciclo combinado, en el término municipal de Castejón (Navarra), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas;

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Vista la Resolución de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado, de 400 MW, en Castejón (Navarra), promovida por «Iberdrola, Sociedad Anónima»;

Resultando que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación se personaron en el expediente:

Ayuntamiento de Buñuel.

Ayuntamiento de Tudela.

Ayuntamiento de Fontellas.

Gurelur Fondo Navarro para la protección del Medio Ambiente Natural.

Ecologistas en Acción de Navarra.

Comunidad de Regantes Murillo de las Limas.

Club Deportivo ULM Agua Salada.

Fuera de plazo se han recibido las alegaciones de la Asociación de Cultivadores del Monte del Cierzo y, por otra parte, en el Ministerio de Medio Ambiente se han recibido las alegaciones presentadas por Greenpeace. Además se ha recibido un informe de la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico;

Resultando que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente considera que el Proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones;

Considerando que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinada al suministro de energía eléctrica;

Considerando que «Iberdrola, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoeléctrica de ciclo combinado en el término municipal de Castejón (Navarra). Dicha central consistirá en la instalación de un grupo de 400 MW, aproximadamente,

y cuya potencia definitiva será fijada en el proyecto de ejecución.

El grupo consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas: El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.

Cámara de combustión.

Turbina.

Entrada y salida de gases.

Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina suministrará el aire de combustión a la presión adecuada.

La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de NOx y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a altas temperaturas y recubierto con capas protectoras.

El sistema de la turbina de gas deberá disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación: La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimizar el uso de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor para el funcionamiento de la turbina de vapor.

La caldera de recuperación deberá ser de flujo de gas vertical sin poscombustión, con tres etapas de presión, recalentamiento y circulación asistida.

Turbina de vapor: La turbina de vapor corresponde al ciclo de Rankine, sin extracciones, de tres cuerpos, «tandem compound», con recalentado, de condensación, multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina de vapor recibe vapor sobrecalentado de AP, MD y BP de la caldera de recuperación, transformando su energía térmica en mecánica en el eje de la turbina, al cual se encuentra acoplado el alternador que genera energía eléctrica.

El vapor, una vez cedida la mayor parte de su energía, es condensado en el condensador, y con las bombas de condensado y alimentación es devuelto a la caldera de recuperación, donde se revaporizará.

Alternador: El alternador deberá ser trifásico, de rotor cilíndrico, con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor y gas.

Incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor, núcleo y estator.

El sistema de excitación incorporará las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra en el bobinado del rotor, etc., y dispondrá funciones limitadoras de sobreexcitación, subexcitación, tensión-frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases al devanado de baja tensión de un transformador trifásico, que elevará su tensión a 400 KV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformador: El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

Transformador elevador.
Transformador auxiliar.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, servicio intemperie y dispondrán de dispositivos auxiliares, tales como dispositivos de ventilación, tanques de expansión, foso de recogida de aceite, etc.

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

Parque eléctrico de potencia.
Sistema de condensado y agua de alimentación.
Filtro de aire.
Generador de emergencia.
Sistema contra incendios.

El sistema de refrigeración deberá ser en circuito cerrado mediante torres de refrigeración, que dispondrán de dispositivos para retención de partículas a fin de minimizar el consumo de agua, que deberá ser inferior a los 300 litros por segundo.

La central termoeléctrica se complementa con aquellas instalaciones auxiliares y de control necesarias para su explotación.

El combustible utilizado será gas natural, no existiendo la posibilidad de consumir gasóleo como combustible alternativo para funcionamiento esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural, por lo que en la retribución de la garantía de potencia se establecerá una diferenciación de las centrales de ciclo combinado que están equipadas para funcionar con combustible alternativo o bien disponer de acceso a la red gas natural con carácter firme de aquellas que no disponen de alguna de las circunstancias anteriores.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, así como las que en la resolución de autorización del proyecto de ejecución pudiera establecer la Dirección General de la Energía, en las que se establecerán los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera, que en ningún caso podrán superar los establecidos en la declaración de impacto ambiental.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema. El acceso y conexión de la Central a la Red de Transporte Nacional viene determinado en el informe de viabilidad de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», mediante la construcción de una subestación de 400 KV en los terrenos de «Iberdrola, Sociedad Anónima», a la que se conectará también la central proyectada por «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», en Castejón, que se unirá mediante una línea de 400 KV a la subestación de La Serna.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», presentará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los Reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, de zonas dependientes de otras Administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico procedente, debiendo solicitar la aprobación en el plazo máximo de un año.

«Iberdrola, Sociedad Anónima», deberá iniciar un nuevo procedimiento de autorización administrativa si decide la construcción de un segundo grupo en la central que se autoriza.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten apli-

cables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general de la Energía, Antonio Gomis Sáez.—38.143.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Comercio de Lugo, de 13 de junio de 2000, por la que se anuncia convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico de Pena Luisa (expediente 027-EOL).

Con esta fecha, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha convocado el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ejecución del parque eólico de Pena Luisa.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, en la que se le señalará día y hora para proceder al levantamiento de actas, y también mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Lugo», «Diario Oficial de Galicia» y en los diarios «El Progreso» y «La Voz de Galicia».

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los titulares de las fincas propuestas sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

En el expediente expropiatorio, «Made Energías Renovables, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Lugo, 13 de junio de 2000.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—38.021.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 9 de junio de 2000, por la que se anuncia el pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra; 31-V-1204 ronda norte de Valencia. 1.º complementario. Término municipal de Valencia.

Lugar: Ayuntamiento de Valencia.
Día: 28 de junio de 2000.
Hora: De nueve treinta a doce.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 9 de junio de 2000.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—38.099.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Extremadura, Área de Industria y Energía, sobre información pública.

Conforme Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública para la autorización administrativa de instalación de línea eléctrica solicitada por Jesús Estrada, Ayuntamiento de Puelblonuevo de Miramontes y otro, con origen en apoyo 23 de línea de riegos del Tiétar.

A los efectos establecidos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Jesús Estrada González y otros.

Tipo de instalación: Línea eléctrica aérea de un circuito trifásico.

Tensión: 20 kV.

Materiales: Conductores de Al-Ac de 54,60 milímetros cuadrados (915 metros). Conductores de Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados (765 metros).

Apoyos: Metálicos (14 unidades).

Origen: Apoyo número 23 de la línea de riegos del Tiétar.

Final: Centro de transformación en finca de don Francisco Rivera Frutos.

Términos municipales afectados: Puelblonuevo de Miramontes (Cáceres) y Oropesa (Toledo).

Centros de transformación: Dos centros, uno de 25 kVA y otro de 100 kVA, en término municipal de Puelblonuevo de Miramontes; un centro de 100 kVA en Oropesa (Toledo).

Finalidad: Abastecimiento eléctrico para riego (2 × 100 kVA) y electrificación de las instalaciones del cementerio de Puelblonuevo de Miramontes.

El proyecto de la instalación puede ser examinado en la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, avenida Virgen de la Montaña, 3, y formularse al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Badajoz, 8 de mayo de 2000.—El Director del Área Funcional de Industria y Energía, Antonio Aragón Bermudo.—36.712.